



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL-N°0356-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 23 DIC. 2020

VISTO:

La Nota N° 0104-2020-GORE.ICA-GRDE-DIRCETUR-DR, el Informe N° 010-2020-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-SDCE, Acta de la Sesión Ordinaria del CERX y demás documentos presentados por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Regional Exportador-CERX -Ica.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional al Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la citada ley las funciones específicas que ejerce los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; definiendo en su Art. 55° las funciones en materia de comercio entre otras, administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad regional concordante con la política general de gobierno y los planes sectorial, disposición concordante con el Art. 109 núm. 1) del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA;

Que, es política del estado promover la competitividad en la producción de bienes y servicios a fin de generar una economía dinámica, diversificada, con óptimo nivel tecnológico y equilibrada regionalmente, que considere los mercados internacionales como la principal fuente de oportunidades para el desarrollo económico, a través de un trabajo conjunto y concertado de los sectores público y privado;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo viene monitoreando el Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX que promueve, entre otros, los Planes Estratégicos Regionales de Exportación (PERX) como instrumentos de gestión para la participación conjunta en espacios de coordinación de los agentes económicos y sociales regionales, con una visión futura compartida que determine sus estrategias, actividades y acciones;

Que, el Gobierno Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 0005-2019-GORE.ICA, aprueba el Plan Estratégico Regional Exportador – PERX Ica-2025; el cual establece su importancia, ejecución e implementación a través del Comité Ejecutivo Regional Exportador. CERX Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0244-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 23 de agosto de 2019, se reconoce al nuevo Comité Ejecutivo Regional Exportador – CERX Ica para el periodo 2019 - 2021, como instancia de concertación, coordinación y diálogo interinstitucional, conformado por representantes de los sectores público, privado y la academia, con la finalidad de asumir la supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Regional de Exportación – PERX; asimismo, para su labor cuenta con un Reglamento Interno, que establece su conformación y funcionamiento;



Que, atendiendo la dinámica empresarial exportadora que condiciona la oferta exportable y en consecuencia la mejora y fortalecimiento de capacidades de los actores regionales para competir en dichos mercados; se hace necesaria la adecuación de los instrumentos de gestión existentes para facilitar las estrategias en el logro de los objetivos propuestos en la visión exportadora regional, y así dotar al Comité Ejecutivo Regional Exportador de Ica de un Reglamento Interno actualizado, que facilite su labor en el marco de las políticas nacionales y regionales; teniendo en cuenta que el Plan Bicentenario Perú al 2021, ha establecido un plan estratégico de desarrollo nacional integral que comprende un conjunto de metas de crecimiento económico, que incluye el desarrollo de los mercados internacionales;

Que, en este contexto, el Comité Ejecutivo Regional Exportador – CERX Ica, en reunión de fecha 29 de octubre 2019, ha propuesto un proyecto de Reglamento Interno que sustituya en su totalidad al actual Reglamento; el mismo que fue propuesto a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica como iniciativa normativa, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, se hace necesario aprobar el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Regional Exportador – CERX Ica, que regula la conformación, organización, funciones, régimen de sesiones y otras disposiciones de alcance del Comité; el mismo que cuenta con las opiniones técnicas y legales favorables;

De, conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 “Ley Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, su modificatoria Ley N° 27902 y en uso de las facultades conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL DE EXPORTADOR-CERX de la región Ica, el cual forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y el reglamento indicado el artículo primero de la presente resolución, en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica, así como remitir a los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Regional Exportador- CERX Ica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL**



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL EXPORTADOR - CERX DE LA REGION ICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1° OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es establecer los procedimientos, reglas, instrucciones que norma la conformación, organización, funciones, regímenes de sesiones y otras disposiciones de alcance del Comité.

Artículo 2° FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad regular el régimen interno del Comité Ejecutivo Regional Exportador de Ica, en adelante el CERX ICA.

Artículo 3° BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria
3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 4° ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación para el Comité Ejecutivo Regional Exportador CERX de Ica, de alcance en el ámbito geográfico de la región Ica.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5° DEFINICION DEL CERX-ICA

El CERX Ica, es el ente interlocutor que promueve acciones articuladas en materia de comercio exterior en la región Ica, entre las instancias públicas y privadas del contexto regional y nacional vinculadas al comercio exterior, que integra esfuerzos y mecanismos de concertación y diálogos interinstitucional alineadas al Plan Estratégico Regional Exportador de Ica - PERX Ica y el Plan Nacional Exportador PENX. El CERX ICA no tiene fines de lucro, siendo ajeno a toda actividad política, partidaria o religiosa.

El CERX ICA reactiva la conformación de sus miembros mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0244-2019-GORE.ICA-GR de fecha 23 de agosto del 2019.

Artículo 6° FINALIDAD DEL CERX ICA

El CERX Ica, tiene como finalidad principal promover la capacidad productiva regional hacia los mercados internacionales, desde esta perspectiva, su acción se concentra en promocionar la cultura exportadora, la competitividad y el crecimiento de las exportaciones regionales, así como propiciar el cumplimiento de los objetivos y actividades formuladas en el PERX Ica.



Artículo 7° OBJETIVO DEL CERX ICA

Constituye objeto del CERX ICA, asegurar la ejecución del **Plan Estratégico Regional Exportador PERX Ica** y los Planes de Desarrollo de Mercados, que posibilite la internacionalización de la empresa y de la oferta exportable regional, atendiendo aspectos de competitividad, diversificación y sostenibilidad.

Artículo 8° FUNCIONES DEL CERX ICA

Son funciones del CERX ICA:

1. Promover la constitución, desarrollo y fortalecimiento de asociaciones, gremios empresariales y clúster de productos de exportación.
2. Gestionar y/o identificar proyectos de investigación e innovación que mejore la competitividad exportadora regional.
3. Apoyar la gestión de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica en el marco del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Regional Exportador -PERX Ica.
4. Gestionar las solicitudes de facilitación de comercio, implementación de proyectos y/o actividades para mejorar la competitividad de las exportaciones en la cadena logística Internacional.
5. Identificar y promover propuestas de desarrollo regional de comercio exterior.
6. Propiciar programas de fortalecimiento de capacidades orientados al desarrollo de actividades de comercio exterior.
7. Vigilar y proponer acciones en los Planes Operativos de las instituciones integrantes acordes con las establecidas en el Plan Estratégico Regional Exportador-PERX Ica, Plan Estratégico Nacional Exportador- PENX y demás planes regionales y locales.
8. Proponer la participación de los distintos actores y clúster en las mesas de productos, buscando su vinculación efectiva con las empresas compradoras y encadenamientos productivos de las MYPES y PYMES para la sostenibilidad en las exportaciones.
9. Identificar y difundir la oferta y demanda de productos de exportación de la región para el mercado internacional.
10. Promover la diversificación de las exportaciones no tradicionales y de sus mercados para asegurar la sostenibilidad de las empresas exportadoras.
11. Gestionar financiamiento para los proyectos identificados en las mesas técnicas y en el PERX Ica, con el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional y la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como, otras instancias de Promoción de Inversiones del ámbito nacional e internacional.





CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9.-ORGANIZACIÓN DEL CERX ICA

El CERX ICA, está conformado por:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo
- c) Secretaria Técnica

Artículo 10.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano del CERX ICA y está conformado por los representantes de las entidades u organizaciones públicas privadas involucradas en las actividades de comercio exterior que se encuentren registradas en el padrón de participantes habilitados para tal efecto, integrados por:

- a) Gobierno Regional de Ica-GORE ICA
- b) Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía DIRCETUR
- c) Dirección Regional de Agricultura DRA
- d) Dirección Regional de Energía y Minas DREM
- e) Dirección Regional de Producción DIREPRO
- f) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT
- g) Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Ica SENASA ICA
- h) Terminal Portuario Paracas TPP
- i) Aeropuerto de Pisco "Renan Elías Olivera"
- j) Universidades públicas y privadas de la región Ica
- k) Tres (03) representantes de los gremios empresariales u organizaciones más representativas, relacionados a la actividad productiva con potencial y vocación exportadora de la región Ica
- l) Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica CCI
- m) Asociación de Agricultores

Tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Operativo y las iniciativas presentadas por los integrantes del CERX ICA
2. Solicitar informes de cumplimiento del Plan Operativo al presidente
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al CERX ICA
4. Elegir al presidente y vicepresidente del CERX ICA

Artículo 11.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES

1. La representación de cada institución, organización o gremios que conforma el CERX ICA, estará acreditada mediante la designación de dos miembros; titular y alterno.
2. La institución integrante elegirá a sus representantes en la oportunidad que sea solicitada, siendo necesaria que esta designación sea comunicada por escrito a la presidencia del CERX ICA.





3. En caso los representantes del CERX ICA deje de ejercer funciones en la institución integrante, o que sea removido de tal designación, automáticamente deja de ser integrante del CERX ICA. En dicho caso, la institución integrante deberá designar a otro representante para que asuma la función asignada a su antecesor.
4. El representante debe de estar en capacidad plena para participar activamente de las actividades y gestiones que se realicen, así como para asistir a las reuniones que se convoquen, en los debates que se formulen y emitir votos en los acuerdos que se adopten.
5. Corresponde al presidente del CERX ICA efectuar las coordinaciones correspondientes a fin de formalizar la designación de los miembros del CERX ICA.



Artículo 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los integrantes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias
- b) Intervenir en las reuniones con voz y voto
- c) Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- d) Exigir el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento
- e) Solicitar a la presidencia, informes sustentados y documentados sobre cualquier aspecto o asunto relacionado con las actividades del CERX ICA
- f) Proponer las medidas que se considere pertinente para la mejor marcha del mismo.



Son obligaciones de los integrantes:

- a) Cumplir fielmente las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del CERX ICA
- b) Acatar los acuerdos aprobados y/o las disposiciones del CERX ICA.
- c) Desempeñar fielmente el cargo para el cual fue elegido y cumplir con las funciones y comisiones que se le encomiende.
- d) Observar lealtad, amistad y colaboración para con todos los miembros del CERX ICA



Artículo 13.- INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS

La incorporación de nuevos miembros a la Asamblea General del CERX ICA se realizará a propuesta de uno de sus integrantes, por necesidad en cumplimiento de sus funciones y por aprobación en Asamblea General.

Artículo 14.- RENUNCIA DE MIEMBROS

En caso de presentarse renuncia de alguno de los miembros del CERX ICA, se convocará a reunión extraordinaria de Asamblea General, para comunicar y designar al nuevo miembro del CERX ICA.

Artículo 15.- EXCLUSION DE MIEMBROS

Se excluye como miembro integrante del CERX ICA por:

- a) Renuncia escrita, presentada y aceptada por el CERX ICA
- b) Disolución, liquidación, o traslado de la institución, previa carta comunicando tal hecho al CERX ICA.



- c) Separación acordada en reunión del CERX ICA, por desacato del Reglamento y/o disposiciones emanadas del mismo.

Artículo 16.- EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está integrado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria Técnica
- Tesorero



- El presidente, vicepresidente y tesorero, son elegidos entre los representantes de las instituciones que integran la Asamblea General por un periodo de 2 años, sujeto a reelección; son elegidos por la mitad más uno del quorum establecido en segunda citación, la secretaria Técnica, recae en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica.

La presidencia recaerá exclusivamente en una institución privada, el presidente es el representante legal del CERX ICA y el vicepresidente asume sus funciones en caso de ausencia del presidente o cuando este designe para actividades que coadyuven al desarrollo regional exportador.

En sesión especial convocada por el presidente durante la primera quincena del mes de enero de cada año, se llevará a cabo el proceso de elección para la renovación de los cargos del Consejo Directivo; para dicho efecto, deberá cumplirse las disposiciones contenidas en el presente reglamento.



La presidencia quedara vacante en caso de renuncia o de convocatoria; en caso de vacancia de la presidencia, el vicepresidente asume las funciones del presidente, hasta que se designe nuevo presidente.

Las funciones de los miembros del Consejo Directivo son Ad honorem.



Artículo 17° FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del presidente del Consejo Directivo del CERX ICA



- Representar al CERX ICA en las actividades protocolares y estratégicas más relevantes para el cumplimiento del PERX Ica.
- Gestionar la suscripción de convenios, contratos y demás actos, con entidades públicas y privadas a nivel regional, nacional e internacional.
- Comunicar e informar a la opinión pública sobre las actividades del CERX ICA y otros asuntos de interés público.
- Canalizar las propuestas para el desarrollo regional sostenible de las exportaciones ante el Gobierno Nacional, Regional, y Local e Instituciones Internacionales y empresas privadas, para el cumplimiento de los objetivos del CERX ICA.
- Gestionar la formulación, aprobación y supervisión del Plan Operativo Anual del CERX ICA.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General del CERX ICA.
- Dirimir las votaciones de las sesiones en caso de presentarse empate en la votación.



8. Ejecutar los acuerdos establecidos en la Asamblea General e Informar de sus resultados.
9. Proponer la conformación de comisiones equipos o mesas de trabajo, de acuerdo con las necesidades del CERX ICA para su normal funcionamiento.
10. Coordinar permanentemente con los actores del comercio exterior regional, propuestas sustentadas para el desarrollo de los bienes y servicios de exportación.
11. Administrar los fondos del CERX ICA.
12. Presentar periódicamente a la Asamblea General del CERX ICA un informe sobre las actividades desarrolladas y su estado económico.

Artículo 18.- DE LA SECRETARIA TECNICA

El cargo de la Secretaria Técnica recae en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y hacer el seguimiento de la Matriz de responsabilidades y compromisos.
2. Elaborar, presentar y difundir las agendas y actas de reunión del CERX ICA a cada uno de los miembros integrantes del mismo.
3. Elaborar un directorio de las instituciones nacionales e internacionales vinculadas al comercio exterior.
4. Proporcionar a los integrantes del CERX ICA información actualizada sobre las políticas, acuerdos y planes relacionados con la actividad exportadora regional.
5. Realizar el seguimiento a las actividades que realice el CERX ICA, en cumplimiento de su Plan Operativo y Lineamientos del PENX y PERX ICA.
6. Apoyar al presidente en la coordinación con las instituciones nacionales e internacionales según lo requiera el CERX ICA, para plantear las necesidades de las empresas exportadoras de la región.
7. Elaborar las propuestas de convenios que se acuerden en Asamblea General o a petición del presidente con las diversas instituciones nacionales e internacionales para mejorar la actividad exportadora regional.
8. Verificar el quórum en la Asamblea General del CERX ICA;
9. Comunicar sobre cualquier solicitud de ingreso, cambio o renuncia de los miembros del CERX ICA.
10. Realizar sus funciones en coordinación directa y permanente con la presidencia.
11. Mantener debidamente informado a los miembros del CERX ICA respecto de los avances y resultados de las sesiones.
12. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las acciones que le confiere la Asamblea y la presidencia.





Artículo 19.- DEL TESORERO

El cargo del tesorero puede ser opcional; tiene las siguientes funciones:

1. Realizar y mantener los registros de los fondos del CERX ICA actualizados.
2. Velar por el adecuado y diligente manejo de los fondos del CERX ICA.
3. Llevar el control del cumplimiento de los flujos que se producen en el CERX ICA y vigilar que se mantengan al día.

Artículo 20.- DEL GERENTE.

El Consejo Directivo podrá nombrar un Gerente, si las necesidades del CERX ICA lo requiere. El cargo del Gerente es de confianza, por lo que podrá ser removido por el CERX ICA en la oportunidad que lo amerite, así mismo, sus funciones son reportadas directamente al presidente.

Tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar con los miembros e instituciones integrantes del CERX ICA, todas las acciones o situaciones que correspondan.
2. Coadyuvar el cumplimiento de las actividades programadas por las instituciones en el marco del Plan Operativo del CERX ICA.
3. Efectuar un eficiente seguimiento y monitoreo de la información y documentación derivada de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Asamblea General.
4. Establecer y organizar un esquema de sostenibilidad del CERX ICA.
5. Identificar actores claves de la región Ica y coordinar actividades para impulsar de manera conjunta el desarrollo regional exportador.
6. Otras funciones que le delegue el presidente.

CAPITULO IV

REGIMEN DE LAS SESIONES

Artículo 21.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

El CERX ICA, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, se reunirá en sesiones; convocatorias:

1. **Ordinarias**, por lo menos una vez al mes como mínimo, a fin de tratar los temas que señalen en la agenda al momento de la convocatoria.
2. **Extraordinarias**, en caso lo requiera el presidente, o a solicitud del cincuenta por ciento (50%) mas uno de sus miembros, previa coordinación y comunicación de la agenda a tratar.
3. **Especiales**, al finalizar cada semestre de cada año; siendo para el primer semestre una sesión de monitoreo, sistematización y/o reflexión.



Para el segundo semestre, la sesión será de evaluación interna de trabajo institucional, la Memoria Anual o Informe de resultados de gestión y la elaboración del Plan Operativo para el siguiente periodo.

Artículo 22.- DE LAS CITACIONES

1. Las citaciones para las sesiones, la convocatoria le corresponde al presidente y se notificará por el medio más adecuado que garantice el conocimiento del integrante del CERX ICA, juntamente con la agenda del orden del día, con una antelación prudencial, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que deberá obviarse la convocatoria, la misma que debe señalar además el lugar, día y hora.
2. No obstante, queda válidamente constituido (sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día), cuando se reúnan todos los miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
3. En caso de urgencia, podrá convocarse a sesiones, con veinticuatro horas de anticipación.
4. Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que estén presente todos los integrantes del CERX ICA y aprueben mediante voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.



Artículo 23.- QUÓRUM PARA SESIONES

1. El Quórum para la instalación y sesión válida del CERX ICA en primera convocatoria, es la mitad más uno de sus miembros en funciones.
2. Si no existiera quórum para la primera sesión, se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros y en todo caso, en número no inferior a tres. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, cuanto menos un día calendario.
3. Instalada una sesión, puede ser suspendida solo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, la presidencia convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros del CERX ICA con una antelación prudencial.



Artículo 24.- QUÓRUM PARA VOTACIONES

1. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la Ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo a la presidencia el voto dirimente en caso de empate.
2. Los miembros del CERX ICA que expresen una votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El secretario hará constar este voto en el acta con la decisión adoptada.
3. Cada miembro integrante del CERX ICA tendrá derecho a un voto, el cual será secreto, personal y universal.
4. Los votos viciados, nulos y blancos no tendrán validez para efecto de conteo electoral.



Artículo 25.- OBLIGATORIEDAD DEL VOTO

1. Salvo disposición legal en contrario, los integrantes del CERX ICA asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta de debate, estando prohibido inhibirse de votar.
2. Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

Artículo 26.- ACTA DE SESION

1. De cada sesión se levantará un acta, el cual debe ser registrada por el secretario en un Libro de Actas, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes.
2. El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del CERX ICA al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos y aprobados, así como el pleno **autorizar** la ejecución inmediata de lo acordado.
3. Cada acta, luego de aprobarla, es firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.



CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27.- FINANCIAMIENTO

Las actividades del CERX ICA, serán financiados con los recursos propios de cada uno de los miembros participantes en la ejecución del Plan Operativo del CERX ICA.

En caso de recibir cooperación técnica externa o financiamiento de terceros, el destino de los recursos se aprobará por acuerdo de la asamblea General.

Artículo 28.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO

El reglamento podrá ser modificado ante cambios en la normativa vigente, así como por necesidad debidamente sustentada; para ello, se convocará a sesión especial del CERX ICA, con un mínimo de tres días de anticipación.

Para modificar el reglamento se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes, los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Cualquier modificación del reglamento, regirá desde la fecha de su aprobación en la reunión especial del CERX ICA.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS

Constituyen infracciones de los miembros del CERX ICA:

1. La no justificación de tres (03) faltas consecutivas o cinco (05) alternas a las sesiones del CERX ICA, en el periodo de 1 año, lo cual será informado a la máxima autoridad, de la institución que representan.





2. Incurrir en conflicto de interés comprobado.
3. Incumplir con las obligaciones asumidas, los acuerdos adoptados y las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

El secretario informará a la Asamblea General sobre dicha infracción en la sesión inmediata siguiente, a fin de que se determine la sanción aplicable, la cual podrá ser amonestación, solicitud de cambio de representante, suspensión por seis (06) meses, o exclusión como miembro del CERX ICA.

